

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 203 -2025-MPH/GM**

Huancayo,

10 ABR 2025

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO****VISTO:**

El informe N° 712-2025-MPH/GA-SGGRH, Informe N° 425-2024-MPH/GA-SGGRH-E de fecha 18.10.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N°27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 37 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece, que dicha norma es de aplicación también a trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; asimismo, en su artículo 16 literal f), determina las causas de extinción de contrato de trabajo; consignándose, entre otras, la jubilación. En esa línea, el tercer párrafo del artículo 21 de la mencionada ley prescribe, que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora siendo menester precisar que, el Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento han establecido plazos perentorios para la emisión de dicha resolución, no obstante, subsiste la obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata, una vez verificado el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor);

Que, Informe N° 425-2024-MPH/GA-SGGRH-E de fecha 18.10.2024 informa que el servidor repuesto por mandato judicial Sr. **FERNANDEZ VILCHEZ RODOLFO**, cumple 70 años el 19.03.2025;

Que mediante Informe N° 712-2025-MPH/GA-SGGRH el Abg. Charles Yupanqui Martínez Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancayo precisa que don **FERNANDEZ VILCHEZ RODOLFO**, con DNI N° 23684721 que obra en su respectivo file personal, es Obrero repuesto por mandato judicial de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y nació el día 19 de marzo de 1955;

Que, el inciso g) del artículo 83° del Reglamento Interno de Trabajo para servidores obreros aprobado por Resolución de Alcaldía N° 361-2002-MPH/A del 03 de junio del 2002, precisa que, en la relación laboral, cesa definitivamente las obligaciones a cargo del trabajador obrero como las de la Municipalidad Provincial de Huancayo, **pudiendo concluir el vínculo laboral por límite de setenta (70) años de edad;**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**HUANCAYO**

*Gestión con lucha*

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Que, habiéndose determinado, que don **FERNANDEZ VILCHEZ RODOLFO**, obrero de esta Corporación Edil, cumplió setenta años de edad, el 19 de marzo de 2025, por consiguiente está incurso en la causal de concluir el vínculo laboral con esta Municipalidad por motivo de cese por límite de 70 años de edad, de conformidad a lo previsto en el dispositivo legal enunciado anteriormente y en el Reglamento Interno de Trabajo antes aludido, debiendo materializarse el término de vínculo laboral a partir del 13 de marzo de 2024.

Que, estando a lo expuesto, y en atribuciones y competencias conferidas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH-A de fecha 13.09.2023, y con visto bueno del Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancayo y de conformidad al IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Servicio Civil;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO**, por causal de **límite de edad**, de don **FERNANDEZ VILCHEZ RODOLFO** con eficacia anticipada a partir del 19 de marzo del 2025, en el cargo de Obrero - Guardián de Obra, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Provincial de Huancayo, por haber cumplido setenta (70) años de edad, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER** a don **FERNANDEZ VILCHEZ RODOLFO**, por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Huancayo en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR VACANTE a partir del 19 de marzo del 2025**, cargo de Obrero - Guardián de Obra de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución, así como efectuar la liquidación y reconocimiento de los derechos y beneficios sociales que pudiera corresponder al servidor don **FERNANDEZ VILCHEZ RODOLFO**.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente al interesado y a los órganos competentes con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Ing. **Joshaim T. Meza León**  
GERENTE MUNICIPAL